

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/ECU/13

5 de julio de 2006

(06-3240)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## NOTIFICACIÓN

<b>1. Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ECUADOR</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Medidas fitosanitarias para garantizar la calidad fitosanitaria de los embalajes de madera que se utiliza en el comercio internacional de productos importados al Ecuador
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible:</b> Todos los países que mantienen relaciones comerciales con el Ecuador.
<b>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado:</b> Resolución 020, publicada en Registro Oficial 297 de 22 de junio de 2006. Norma que establece los procedimientos técnicos para la aplicación de la Resolución 012 sobre embalajes de madera que se utilizan en el comercio internacional.
<b>6. Descripción del contenido:</b> Se consideran dos etapas para la implementación de la norma. Primera etapa: durante el mes de junio, mediante comunicaciones de prensa, el SESA informará a todos los importadores sobre la resolución. A partir del 1 de julio, los embalajes de madera que ingresen al Ecuador deben estar debidamente tratados y sellados, conforme a la NIMF-15, los casos excepcionales de incumplimiento serán notificados a la ONPF del país exportador, para lo cual la CAE proporcionará toda la información que ampara dicha importación. Cuando por incumplimiento de la norma se presentaren casos de importaciones en embalajes no tratados de la mercadería, los embalajes serán re-embarcados en forma inmediata, y si existen indicios de presencia de plagas en los embalajes, deberán ser tratados conforme a la recomendación técnica internacional.  En la segunda etapa, los embalajes que lleguen al país sin cumplir con las normas internacional y nacional serán puestos bajo custodia oficial de la CAE y del SESA para su re-embarque, lo cual afectará tanto al embalaje como al producto. En los casos de notificación del SESA a la CAE y al Banco Central señalando que el importador no ha cumplido con el pago de los gastos que demanden las labores de almacenamiento, re-embarque y otros gastos técnicos y administrativos, se solicitará a la CAE y al Banco Central la suspensión de todo trámite de importaciones y exportaciones para el importador notificado por incumplimiento de la normativa vigente.
<b>7. Objetivo y razón de ser:</b> [ ] inocuidad de los alimentos, [ ] sanidad animal, [ ] preservación de los vegetales, [ ] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [ X ] protección del territorio contra otros daños causados por plagas
<b>8. Norma, directriz o recomendación internacional:</b> NIMF-15

./.

<p>[ ] de la Comisión del Codex Alimentarius, [ ] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), [ X ] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [ ] Ninguna</p> <p>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>	
9.	<p><b>Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> Disponible en español, 2 páginas.</p>
10.	<p><b>Fecha propuesta de adopción:</b> 2 de junio de 2006</p>
11.	<p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 1 de julio de 2006</p>
12.	<p><b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b></p> <p><b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> [ X ] Organismo nacional encargado de la notificación, [ X ] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
13.	<p><b>Textos disponibles en:</b> [ X ] Organismo nacional encargado de la notificación, [ X ] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA  Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Ed. MAG, piso 9  Quito, Ecuador</p> <p><b>Punto de Contacto:</b>  <b>Responsable:</b> M.Sc. Edwin Cáceres Acosta  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ecaceres@mag.gov.ec">ecaceres@mag.gov.ec</a> ó <a href="mailto:lherrera@mag.gov.ec">lherrera@mag.gov.ec</a>  <b>Tel:</b> (593) 2 2567-232 ext. 111 ó 105  <b>Fax:</b> (593) 2 2567-232 ext. 201  <b>Página web:</b> <a href="http://www.sesa.mag.gov.ec">http://www.sesa.mag.gov.ec</a></p>